



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 BIS, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN,

**CONVOCA:**

A instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para que propongan a candidatas y candidatos que integren la Comisión de Selección, por un período de tres años, quienes conforme a la ley designarán a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, bajo las siguientes,

**BASES:**

**PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a **TRES** de los siete integrantes de la Comisión de Selección, **UNO** por parte de instituciones de educación superior y de investigación, y **DOS** por parte de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo de comparecencias	6 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	10 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

**SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO:** Las instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción podrán presentar candidatos para ocupar el cargo de comisionado de la Comisión de Selección, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de comisionado de la Comisión de Selección.

**TERCERA. REQUISITOS DEL PROPONENTE CONSTITUIDO COMO PERSONA MORAL:** La persona moral que realice la propuesta de un candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida y registrada o inscrita, conforme a la ley.
- b) Contar con domicilio legal en el estado.
- c) Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter profesional y/o educativo.

Considerando los requisitos mencionados anteriormente, el proponente constituido como persona moral deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta constitutiva.
- b) Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.
- c) Carta de la institución de educación superior o de investigación donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la paridad de género"

**CUARTA. REQUISITOS DEL CANDIDATO:** La propuesta de candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.
- b) Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro delito de deteriore la reputación en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) Contar con credencial para votar con fotografía.
- e) No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto.
- f) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Considerando los requisitos mencionados anteriormente, el candidato deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, en el que se precise los datos generales del candidato o candidata, y que contenga principalmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, anexando toda la documentación idónea que respalden lo manifestado en el currículum.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Copia simple de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Carta en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de designación, así como una breve exposición de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro delito de deteriore su reputación en el concepto público.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los tres cargos para integrar la Comisión de Selección, la cual con posterioridad designará a los seis integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Todos los documentos que se presenten, deberán estar firmados en su margen derecho, y al calce en donde se mencione el nombre del candidato o candidata.

**QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS.** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción realizará un análisis de las propuestas presentadas, notificará aquellas que les hiciere falta por acreditar algún requisito, para que subsanen en el plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación, en caso contrario se determinará su desechamiento. Posteriormente acordará las comparecencias de aquellos que si cumplieron.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida comisión permanente.

**SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS:** Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, en el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria.

Las comparecencias serán públicas, y podrán ser transmitidas a través del sitio web del H. Congreso del Estado.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
"LXII Legislatura de la paridad de género"

**SÉPTIMA. APROBACIÓN:** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, realizará un análisis de todas las propuestas y elaborará un dictamen que contenga el decreto por el que se emite la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión de Selección, el cual deberá ser aprobado por las y los diputados integrantes de la referida comisión permanente.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá aprobar el dictamen que contenga el decreto por el que se emite la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión de Selección, y realizará la designación a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

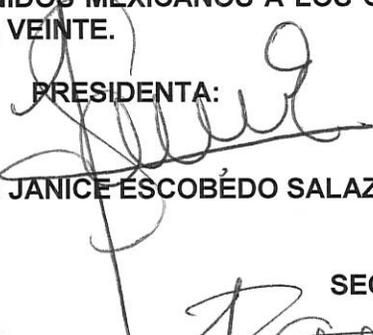
**OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS:** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, conforme al procedimiento establecido en la ley.

**NOVENA. PUBLICACIÓN:** La información que se genere con motivo del procedimiento para la designación del comisionado de la Comisión de Selección se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTA:**

  
**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.**

**SECRETARIA:**

  
**DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**

**SECRETARIA:**

  
**DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.**